


# **ANEXO XI**

## **INFORME FINANCIERO CONPACOOOP**

**XXVI REUNION ESPECIALIZADA DE COOPERATIVAS DEL MERCOSUR**  
**Montevideo, 16 de setiembre de 2011**


DETALLE DE GASTOS CONPACCOOP - RECM		OBSERVACIONES	
PLANIFICACION ESTRATEGICA			
INGRESOS			
FECHA	Conceptos	Montos en USD	
17/05/2011	Deposito de COOPERAS	10.000	
EGRESOS			
FECHA	Conceptos	Montos en USD	
01/07/2011	Pago a UCSA	3.000	
10/08/2011	Pago a UCSA	3.000	
SALDO PENDIENTE			
			3.000
GASTOS DE LA REUNION DE LA RECM EN ASUNCION			
FECHA	Conceptos	Montos en USD	
28/07/2011	Hotel de Paraguay	1.105	
14/08/2011	Boletos, Pasadajes, Alojamiento, Viaticos	816	
			1.921
RESUMEN			
Cuota RECM 2011			3.000
Aporte CONPACCOOP a la ReCM			1.921
SALDO A FAVOR POR CONPACCOOP			1.079
<p>PLANIFICACION ES TRATEGICA DE LA RECM:</p> <p>1) Para la consultoria COOPERAR realizo una transferencia bancaria de USD 10.000.</p> <p>2) De este monto, ya se abonaron dos pagos correspondientes a USD. 3.000 c/u, Totalizando USD. 6.000. Queda un saldo de USD 4.000 a favor de Consultor</p> <p>PLENARIA DE LA RECM EN ASUNCION</p> <p>1) En junio/2011, los gastos asumidos por la CONPACCOOP fueron de USD 1.105</p> <p>2) En setiembre/2011, los gastos en boletos/pasajes del Consultor fueron de USD. 816</p>			
<p><b>EL SALDO DE LA CONPACCOOP EN CONCEPTO DE CUOTA</b></p> <p><b>REGIM- SERIA DE USD 1.079</b></p>			



 <b>UCSA</b> Universidad del Corso Sur de las Américas Ley N° 935/96		Av. España 443 of Brasil Teléfonos 221 103 / 213 978 / 221 105 Fax: 221 106 Asunción - Paraguay		<i>Manibet</i> TIMBRADO N° 48213410 Válido hasta 31/Agosto/2017 RUC.: 80018328-2 <b>FACTURA</b> N° 001 001 0082592		
Asunción, de 17/08/11 de 2011		Condición de Venta		CONTADO ( ) CREDITO ( )		
RUC: 8002531-3		Nombre o Razón Social: COOPERATIVA UHIVITA		Teléfono:		
Dirección: Av. España de las Ciencias y Artes				Nota de Recibido N°:		
				Vencimiento:		
Codigo	Cant.	DESCRIPCION	Precio Unitario	VALOR DE VENTA		
				Exentas	5%	10%
01111004		1. Servicios técnicos Catastrales 1. de Cooperativas de la UHIVITA 1. Impuesto Imp. - 0.5 - 150 000,00	12.000,00	12.000,00		
<i>2do Pago</i> <b>PAGADO</b>						
SUB-TOTALES				12.000,00		
TOTAL A PAGAR				12.000,00		
LIQUIDACION DEL IVA (5%)				(10%)		TOTAL IVA



IMPRESIONADO EN: 24/08/11 - RUC: 8002531-3 - COOPERATIVA UHIVITA - TEL: 221 103 - FAX: 221 106  
 DIRECCION GENERAL DE IMPRESIONES Y SISTEMAS DE INFORMACIONES - TEL: 221 103 - FAX: 221 106 - P.O. BOX 1000



**GRAN HOTEL DEL PARAGUAY S.A.**  
De la Residencia 902 y Padre Pochou  
Teléfono: 200 05153  
Casilla 274  
Fax: (595-21) 214 0983  
Asunción - Paraguay


R.U.C.: 80002726-4  
Código de Comercio N°: 21851617  
Válido hasta el 31/03/2012

**FACTURA**  
N° 001-002-0015924

FECHA DE EMISIÓN: <b>de JULIO de 2011</b>	CONDICIÓN DE VENTA: <b>CONTADO</b>	CREDITO: <input checked="" type="checkbox"/>	
R.U.C. DE: <b>00022801-4</b>	MESA: <b>MECA</b>	VIZO: <b>WIZO</b>	
Razón Social: <b>CONFEDERACION PARAGUAYA DE COOPERATIVAS</b>		NOTA DE REVISIÓN: <b>0</b>	

CANTIDAD	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VALOR DE VENTA		
				EXENTAS	6%	10%
PAGADO						
						4.277.300
TOTAL A PAGAR: <b>CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SETE MIL OCHOCIENTOS</b>						<b>4.277.300</b>
IMPORTE DEL IVA (5%)			<b>0</b>	TOTAL IVA		<b>300.001</b>

*Impuesto de Cambio 3870*  
*IVA 1105*



**GRAN HOTEL DEL PARAGUAY S.A.**  
De la Residencia 902 y Padre Pochou  
Teléfono: 200 051 652 653  
Casilla 274  
Fax: (595-21) 214 0983  
Asunción - Paraguay

Gs. **4.277.300**

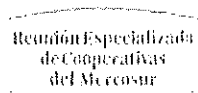
R.U.C.: 80002726-4  
N° 03830

**Recibo de Dinero**

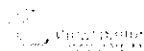
Recibido de Confederación Paraguaya de Cooperativas N° 80021801-4  
 la cantidad de cuatro mil ochocientos setenta y siete mil ochocientos  
000000 = **PAGADO**  
 en el día 13 de Julio de 2011 en el Banco Continental  
 por concepto de Transferencia de fondos de 001-002-0015924  
4.277.300  
 Firmado por [Signature]







**INCOOP**



#### **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA**

En la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 28 días del mes de junio de dos mil once, concurren por una parte, la **REUNION ESPECIALIZADA DE COOPERATIVAS DEL MERCOSUR**, en adelante la "RECM", con domicilio en la calle Lucas N° 556 casi Bartolomé de las Casas de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el Sr. Emilio Lugo Valenzuela, CIN° 473.095, y la Arq. Myriam Báez Rojas, CIN° 1.038.290, en sus caracteres de Presidente y Secretaria del Consejo de Administración respectivamente, y por la otra parte, la Lic. **HELGA MARIA LUTZ DE SARUBBI**, CIN° 328.927, en su carácter de Presidenta del Consejo de Administración de la **UNIVERSIDAD DEL CONO SUR DE LAS AMÉRICAS -UCSA-**, con domicilio en la calle Montevideo N° 1044 de la ciudad de Asunción, en adelante el "UCSA", a fin de celebrar el presente contrato de prestación de servicios de consultoría que se regirá por las siguientes cláusulas: .....

#### **PRIMERA. OBJETO.**

**1.1.** La **CONPACCOOP** contrata a **UCSA**, para elaborar la Planificación Estratégica de la Reunión Especializada de Cooperativas del MERCOSUR, en adelante "RECM" y colaborar con ésta para que:

- a) Redefina su Misión Institucional a la luz de los mandatos de su creación;
- b) Elabore un diagnóstico estratégico para identificar las fortalezas y debilidades de la organización y sobre las cuales basar los objetivos para aprovechar las oportunidades del entorno o evitar las amenazas que ese mismo entorno le presenta;
- c) En base al diagnóstico, elabore los objetivos estratégicos para los próximos años; y,
- d) Establezca las bases para un Plan Operativo de Acción a ser implementado en las Secciones Nacionales;

Una vez establecidas las directrices para el Plan Operativo de Acción, se trabajará con cada Sección Nacional para el aterrizaje táctico operativo del Plan Estratégico de la RECM.

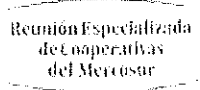
**1.2.** **UCSA** acepta prestar el servicio y realizarlo a través del **MAG. JOSÉ B. VILLALBA** y de la **LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES DUARTE** de la manera más eficaz, garantizando la calidad y el cumplimiento de los plazos establecidos en la entrega de los productos esperados.

#### **SEGUNDA. PRODUCTOS ESPERADOS.**

**2.1.** Para el Planamiento Estratégico de la RECM, **UCSA** entregará los siguientes productos:

- 2.1.1. PRIMER MOMENTO:** Reunión Plenaria de la RECM, en junio 2011





- a) **Redefinición de la Misión Institucional:** presentación de los fundamentos que dieron origen a la RECM, así como un análisis de las etapas de su funcionamiento. A la luz de los análisis, se redactará la MISIÓN de la RECM;
- b) **Diagnóstico Estratégico:** análisis de las fortalezas y debilidades de la actuación y funcionamiento de la RECM, así como de las oportunidades y amenazas del entorno para identificar las variables que podrían afectar positiva o negativamente los objetivos estratégicos;
- c) **Objetivos Estratégicos:** definición de los objetivos estratégicos en base a perspectivas consensuadas del Balanced Score Card, aplicado a un organismo supranacional; los objetivos estarán orientados al GRUPO MERCADO COMÚN -GMC- y a los sectores cooperativos regionales; y,
- d) **Directrices para el Plan Operativo de Acción:** en la sesión se establecerán las directrices a tener en cuenta en la elaboración de los Planes Operativos de Acción de cada país participante;

**2.1.2. SEGUNDO MOMENTO:** Período de julio a setiembre de 2011

Posterior a la Plenaria, se realizarán sesiones de trabajo de dos a tres días con cada Sección Nacional para desarrollar un Plan Operativo de Acción del país.

- a) **Planes Operativos de Acción:** para cada objetivo estratégico se establecerán los cursos de acción a emprender para lograrlo. Específicamente, se identificarán indicadores de cumplimiento para medir el logro de los objetivos y se definirán las metas medibles, las iniciativas o acciones con sus respectivos cronogramas.
- b) **Mapa Estratégico:** con los Planes Operativos de Acción de los países, se elaborará el Mapa Estratégico de la RECM.

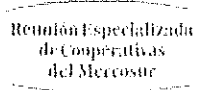
**2.1.3. TERCER MOMENTO:** Plenaria de la RECM, en el Segundo Semestre 2011.

- a) **Documento validado:** En la Sesión Plenaria de la RECM del segundo semestre del año, se validarán los POA's nacionales y se aprobará el Planeamiento Estratégico a nivel del RECM como los POA's, de las Secciones Nacionales.

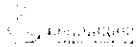
**TERCERA. HONORARIOS.**

3.1. UCSA percibirá por sus servicios profesionales y actividades previstas en este contrato, la suma de DÓLARES AMERICANOS DIEZ MIL, (US\$ 10.000) IVA INCLUIDO, a ser pagados por la CONPACCOOP de la forma siguiente:

- a) El 30% (treinta por ciento) del monto total, al momento de iniciarse los trabajos;



INCUDOP



- b) El 40% (cuarenta por ciento) del monto total, a la entrega de los productos detallados en la cláusula 2.1.2., de este contrato; y,
  - c) El saldo del 30% (treinta por ciento) del monto total, a la entrega del informe final.
- 3.2. UCSA entregará a la **CONPACCOOP** una factura legal para su contabilización por cada pago que reciba por los servicios realizados.
- 3.3. Los honorarios ya incluyen los gastos de desplazamiento (pasajes y viáticos).

**CUARTA. PLAZO.**

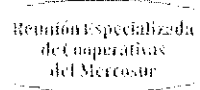
- 4.1. La vigencia de este contrato es desde 60 días, a partir de la firma del presente contrato (20/Junio/2011).
- 4.2. El plazo podrá ser prorrogado si existen razones no imputables al **PROFESIONAL**, a consideración de la **CONPACCOOP**.

**QUINTA. RESPONSABILIDAD.**

- 5.1. La RECM, a través de la **CONPACCOOP**, será la responsable de proporcionar toda la información necesaria para la correcta ejecución de las actividades propuestas, del cumplimiento de los pagos, garantizando el desembolso de los recursos financieros requeridos y la disponibilidad de los recursos humanos para la provisión de información.
- 5.2. Durante toda la vigencia del contrato, e inclusive con posterioridad a su terminación, UCSA se obliga a mantener la más estricta reserva y confidencialidad sobre cualquier información relacionada a la RECM y a la **CONPACCOOP** adquirida con motivo de la prestación de los servicios contratados, asumiendo la responsabilidad por los daños y perjuicios que su incumplimiento acarree a la RECM o a la **CONPACCOOP**.
- 5.3. UCSA por su propia cuenta y bajo su exclusiva responsabilidad deberá contratar y pagar a los profesionales, empleados o subcontratistas en la prestación de los servicios contratados, los honorarios, sueldos y salarios, beneficios sociales y demás obligaciones que le impongan las leyes y reglamentaciones legales en materia laboral y de Previsión Social, como corresponda a su calidad de patrono, eximiendo en forma expresa a la **CONPACCOOP** de cualquier responsabilidad en tal concepto. En caso de reclamo, deberá mantener indemne a la **CONPACCOOP**.

**SEXTA. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

- 6.1.- El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones asumidas en este acto por UCSA faculta a la **CONPACCOOP**, a su sola opción, a declarar resuelto el contrato, quedando el contrato extinguido desde que la **CONPACCOOP** haga saber al **PROFESIONAL** su decisión de resolverlo, sin perjuicio de reclamar los daños y perjuicios que correspondan por el incumplimiento.



Alternativamente, la **CONPACCOOP** podrá reclamar el cumplimiento del contrato más daños y perjuicios.

**SÉPTIMA. ARBITRAJE Y DOMICILIO.**

7.1. Las Partes acuerdan someter cualquier controversia que surja de la ejecución de este contrato o tenga relación con el mismo, con su interpretación, validez o invalidez, que no pueda ser resuelta por negociación directa entre las partes a un proceso de Mediación ante el Centro de Arbitraje y Mediación de Paraguay de la Cámara y Bolsa de Comercio. Para el caso que las Partes no resuelvan la controversia en el procedimiento de Mediación, se obligan a someter su diferencia a Arbitraje, ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Paraguay de la Cámara y Bolsa de Comercio, que decidirá conforme a equidad siendo el laudo definitivo vinculante para las partes. En ambos casos se aplicarán los reglamentos respectivos y demás disposiciones que regulan dichos procedimientos al momento de recurrir a los mismos, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral las partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción de la República del Paraguay.

Todos los fallos del Tribunal Arbitral, inclusive los fallos provisionales podrán ser ejecutados por cualquier tribunal que tenga jurisdicción. En caso que resultase necesario ejecutar un fallo definitivo o provisional por la vía judicial u otro medio, la parte contra la cual se dicte el fallo pagará todos los costos y honorarios de abogados razonables incurridos por la parte que requiera la ejecución del fallo.

7.2. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilio en el lugar indicado al inicio de este convenio, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.

En prueba de su conformidad y aceptación lo suscriben en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

*[Handwritten signature]*  
C. HELGA MARIA FOTZ DE SARUBBI

*[Handwritten signature]*  
C. HELGA MARIA FOTZ DE SARUBBI

C. HELGA MARIA FOTZ DE SARUBBI  
Presidencia del Tribunal Arbitral por 754